

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Abril de 1915.)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 1.555

Determinándose en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que los Alcaldes y Concejales serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por Contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de sus cuotas del corriente año que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y á cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado, certificación de la fecha en que fuesen presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos, otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos y si

se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con expresión del resultado de los mismos y de los que hubiesen sido fallidos, y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que incurran en la responsabilidad personal con que quedan conminados y les será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la repetida Instrucción, previniéndoles al propio tiempo que de no remitir expresados documentos en el plazo citado, se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 12 de Mayo de 1915.—El Presidente, Antonio Pineda.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el primer trimestre de contingente de 1915 al día 11 de Mayo.

	Pesetas.
Aguilar	9.256 64
Fuente La Lancha	80 27
Luque	2.164 55
Los Moriles	817 72
Total pesetas	12.319 18

Córdoba 12 de Mayo de 1915.—El Presidente, Antonio Pineda.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.556

Impuesto de Consumos

Habiéndose omitido por error involuntario la inclusión del Ayuntamiento de Posadas en la relación de los multados

que figuran en la circular de esta Administración, número 1.407, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Abril último, se hace la oportuna rectificación por medio de la presente, debiendo darse por notificada dicha Alcaldía en la imposición de aquella nueva multa de 37'50 pesetas y de la conminación con las demás responsabilidades á que en la aludida circular se hacía referencia.

Córdoba 12 de Mayo de 1915.—El Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE
Núm. 1.554

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó: Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se presentó y fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1915.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento reclame de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, lleve á cabo en la fuente de Luque las obras de recomposición á que está obligada, según aparece de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 14 de Febrero de 1906.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterada de una comunicación del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, en la que presta su aprobación al acuerdo de este Ayuntamiento en que se adoptó el reparto vecinal como medio para hacer efectivos el cupo de consumos y recargos autorizados.

Conceder un socorro de 50 pesetas á Miguel Cañete Rabadán, que pasa á la Aliseda á tomar aquellas aguas.

Conceder una gratificación de 75 pesetas al archivero don Antonio Gutiérrez Montoro.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Se saque á concurso la plaza de Secretario del Ayuntamiento y se provea en propiedad, fijando el plazo de quince días para admitir solicitudes.

Nombrar oficial tercero de Secretaría á don Isidro Porras Marín.

Conceder un socorro de 10 pesetas á cada uno de los vecinos Antonio Ordoñez Castro y Antonio Castro Luque.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1914 y que se remita para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, de las obras llevadas á cabo en la fuente de Luque y que su importe de 280 pesetas, le sea abonado del capítulo 6.º artículo 3.º.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Aprobar el estado de la distribución é inversión de fondos correspondientes á este mes.

Que se le abonen al herrero Antonio Aranda Cordobés 47 pesetas, importe de la compostura que ha hecho en el reloj de la villa.

Abonar al maestro albañil Salvador Arjona Ortiz 55 pesetas á que asciende lo gastado en las obras de recomposición de la cañería y depósito de la fuente de la Libertad y que se gire dicha suma contra el capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto.

Admitir la dimisión que del cargo de oficial de valuación ha presentado don Manuel Mediavilla González y nombrar para sustituirle en dicho cargo á don Eduardo Burgos Carrillo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11, supletoria á la ordinaria del 9

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación asistida de todos los señores Concejales que la integran, acordó por unanimidad.

Nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento y Junta municipal á don Paulino Baena Bravo, que este acuerdo se comunique al Director general de Administración local y al ilustrísimo señor Gobernador Civil, y que se publique así mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nombrar á don Emilio Galisteo Pino, médico titular interino para cubrir la vacante producida por fallecimiento del médico don Juan Ortiz Carrillo, y que por la Alcaldía se incoe el oportuno expediente para proveer dicha plaza en propiedad.

Admitir la dimisión que del cargo de sepulturero municipal, ha presentado Antonio Orea Muñoz y nombrar para dicho cargo á Pedro Serrano Pontanilla.

Que cumpliendo lo ordenado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, pase cuanto antes el señor Alcalde á la capital, para hacer ingresos en Hacienda y que para los gastos que puedan originársele, se le libren 75 pesetas contra el capítulo de imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18, supletoria á la ordinaria del 16

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana á las ocho de la noche en vez de á las nueve, como venían celebrándose.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25, supletoria á la ordinaria del 23

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, la Corporación acordó:

Que cumpliendo lo ordenado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, se cumpla lo que previene la Real orden de 21 de Marzo de 1914, sobre mataderos y matanzas de cerdos para prevenir el contagio de la triquiosis y que al efecto se tomen medidas preventivas por la Alcaldía y se adquiera un microscopio para uso del Inspector de carnes, con el fin de que estas antes de ser destinadas al consumo público ó al privado, sean examinadas escrupulosamente.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1915 y se acordó, que con sus copias, listas cobratorias y demás documentos, sea remitido al señor Administrador de Contribuciones de la provincia.

Que se le abonen al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla, 60 pesetas gastadas por él en el reintegro de los repartos de urbana y que se gire dicha suma, contra el capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto.

Autorizar al vecino Luis Ramirez Ruiz, para que instale un kiosco en la plaza pública.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Diciembre

Sesión del día 2, supletoria á la ordinaria del 30 de Noviembre.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Que se le abonen al herrero Antonio Aranda Cordobés, 75 pesetas, importe de la recomposición hecha por él, en el armamento de la Guardia municipal, y municiones que á esta le ha facilitado.

Abonar al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla, 25 pesetas para reintegrarlo de lo facilitado por él á los matadores de animales dañinos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9, supletoria á la ordinaria del 7.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos correspondientes al mes de Diciembre.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 16, supletoria á la ordinaria del 14.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió por terminada ésta, por no haber asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 23, supletoria á la ordinaria de 21.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Dar de alta en el padrón de estos vecinos á Antonio Ruiz García.

Dar de alta también en el padrón de estos vecinos á María Aguayo España.

Abonar al Aguacil portero don Juan García Amores, 100 pesetas para reintegrarlo de lo gastado por él para la limpieza y calefacción de las Oficinas municipales durante el segundo semestre de 1914.

pieza y calefacción de las Oficinas municipales durante el segundo semestre de 1914.

Que asimismo se le abonen al sepulturero municipal Pedro Serrano Pontanilla 25 pesetas que importa lo gastado por él para material del cementerio.

Que igualmente se le abonen al Depositario municipal don Federico Ramiro Moreno, 125 pesetas, para reintegrarlo de los socorros facilitados á enfermos pobres de la población, durante el segundo semestre de 1914.

Que se le abonen al mismo Depositario señor Ramiro, 125 pesetas para resarcirle de lo gastado por él en socorros y conducción de pobres transeúntes, durante el segundo semestre de 1914.

Que se abone al mismo señor Ramiro, 25 pesetas para reintegrarlo de los socorros que de orden de la Alcaldía, ha facilitado á presos y detenidos que ha habido durante el segundo semestre de 1914, en el Depósito municipal.

Que se abone á los señores Bayer Hermanos de Barcelona, 15 pesetas, importe de la suscripción á la Revista «La Administración práctica», correspondiente al año 1914.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30, supletoria á la ordinaria del 28.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Admitir la dimisión que de encargado del reloj había presentado don Antonio Aranda Cordobés.

Nombrar encargado del reloj á don Diego de la Torre Arcos.

Nombrar encargado de la limpieza á don Salvador Carrillo y Carrillo, el que deberá entrar en el desempeño del cargo el día primero de Enero de 1915.

Que se le abonen al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla, 149 pesetas 70 céntimos, importe de dos Matafuegos adquiridos por el Ayuntamiento para el servicio público.

Que se le abonen al Farmacéutico don Francisco de Paula Cruz Toro, 242 pesetas 80 céntimos, que importa la cuenta de las medicinas que ha facilitado á enfermos pobres, desde el día primero de Mayo al treinta y uno de Octubre de 1914.

Que se le abone asimismo al Farmacéutico titular don Agustín Ortiz Pérez, 30 pesetas 92 céntimos, que importa la cuenta de medicinas que ha facilitado á enfermos pobres é individuos de la Guardia civil.

Que se le abonen al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla, 489 pesetas 81 céntimos, que tiene satisfechas para el pago del microscopio que ha adquirido el Ayuntamiento.

Que se le abone al mismo Recaudador señor López Mansilla, 100 pesetas para reintegrarlo de lo gastado por él para auxilios benéficos hechos á varios vecinos de la población.

Que se abone al albañil Salvador Arjona Ortiz, 250 pesetas á que asciende lo gastado por dicho señor en las obras de recomposición que ha llevado á cabo en las Casas Consistoriales.

Con lo que terminó la sesión.

Luque á 3 de Mayo de 1915.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública celebrada en el día de ayer.

Luque 6 de Mayo de 1915.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

PRIEGO

Núm. 1.550

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Abril, importante 9.396'49 pesetas y su remisión al señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas trasladando la Real orden por la que se concede á este Ayuntamiento una subvención de 8.783'91 pesetas para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Priego al Castellar, pudiendo empezar desde luego las obras para terminarlas en el presente año y proceder á su ejecución lo antes posible.

Destituir del cargo de ordenanza á José González Merino.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y no deducir reclamación alguna contra la liquidación practicada por la Intervención provincial referente al aumento ó disminución de los cupos consignados por la Dirección general de las diferencias que resulta entre el importe de las diez y seis centésimas sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de primera enseñanza, por ser la cantidad de 79.763'94 pesetas asignado como cupo á este Ayuntamiento, igual á la que figura en presupuesto según expresa el BOLETIN del día 5 del mes corriente.

Señalar, en vista de la circular inserta en el correspondiente al día 8 del mismo mes, el día 24 para la celebración de la Fiesta del Arbol, que se verificará á las once de la mañana en el paseo de Cristina, sito en la fuente del Rey.

Que por la Alcaldía se dé la correspondiente publicidad, convocando á los maestros de escuela para que concurran al acto con los niños y participarlo á las autoridades y demás personas á que alude el Real decreto de 5 de Enero de este año.

Prestar cumplimiento, en cuanto afecta á la Corporación, á las disposiciones contenidas en los demás «Boletines» de la semana.

Reponer en el cargo de ordenanza del Ayuntamiento, con el haber consignado en presupuesto, á José González Merino.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia de don Juan Buñill.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dejar sin efecto el nombramiento de ordenanza á favor de José González Merino y designar para este cargo, con el haber de presupuesto, á Rafael Trillo Molina.

Conceder á don Enrique Castillo Aguilar, Secretario de la Corporación, la licencia de un mes, á partir del día 22 del corriente, sustituyéndole en sus funciones el oficial primero don Antonio Moreno Caliz.

Sesión supletoria del día 26
Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en todas sus partes á la circular número 1.274 publicada en el BOLETIN del día 19, insertando los acuerdos tomados por la Junta provincial de subsistencias acerca del precio á que han de enajenarse ciertos artículos de primera necesidad, estableciendo medidas para evitar que otros se encarezcan.

Pasar á informe de la comisión de obras y después de oída resolver lo que corresponda, una solicitud suscrita por José Moreno Alvarez, interesando la concesión de una parcela de terreno sobrante en la calle Cañada, salida de esta ciudad, teniendo una superficie de ocho varas de largo por once de ancho.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á 5 de Mayo de 1915.—Antonio Moreno Caliz.—Visito bueno: El Alcalde, Buñill.

Nota. El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión celebrada en el día de hoy.

Priego 10 de Mayo de 1915.—A. Moreno Caliz.

MORILES

Núm. 1.548

Don Antonio María Agraz Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que devuelto por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia para subsanar defectos el repartimiento general sustitutivo del de consumos, formado para el corriente año, y cumplimentando con lo dispuesto por la superioridad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Moriles á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Antonio M. Agraz.

ALMEDINILLA

Núm. 1.549

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de consumos correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días trece al veinte del presente mes por el recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle de Priego, número 1, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve á las doce y desde la una á las cuatro de la tarde.

En su conveniencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de pri-

mer grado, conforme á la instrucción vigente.

Almedinilla 10 de Mayo de 1915.—Antonio Vega.

PEÑARROYA

Núm. 1.552

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de prestación personal, queda expuesto de manifiesto en esta casa Consistorial por espacio de un mes, para que los contribuyentes incluidos en el mencionado padrón, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Peñarroya 12 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

PRIEGO

Núm. 1.559

Año económico de 1915.—Mes de Mayo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.605'02 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'91.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.817'20.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 000'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.595 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 800 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 638.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 26.982'89 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 000'00.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.200 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 5.000.

Total, 42.278'02 pesetas.

En Priego de Córdoba á 3 de Mayo de 1915.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre. Alcaldía de Priego 4 de Mayo de 1915.—Juan Buñill.

Nota.—En sesión celebrada en el día de hoy se dió cuenta de la anterior distribución de fondos, acordándose su aprobación. Priego 10 de Mayo de 1915.—A. Moreno Caliz.

Delegación General

DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1.558

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, & &.

Hago saber: que á petición de don José de Lora y Daza, vecino de Bujalance, y con arreglo á lo dispuesto en el Conveni-Ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en dicha ciudad por Don Martín Cerrillo Gai-

tán de Lara, por escritura otorgada en la misma el 28 de Agosto de 1659 ante el Escribano Andrés de Zúñiga.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con derecho á la conmutación y al Patronato activo de la citada Capellanía, comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 12 de Mayo de 1915.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

Con fecha 22 de Abril último, el Departamento imperial de Negocios extranjeros alemán, dirigió una Nota á la Embajada de S. M. en Berlín comunicándole el texto de un Decreto imperial de 18 del mismo mes, en el cual se detallan los objetos y materiales que en lo sucesivo, mientras exista el estado de guerra actual, serán considerados por Alemania como contrabando de guerra absoluto ó condicional.

Serán considerados contrabando de guerra absoluto:

1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza, y las piezas sueltas de las mismas características.

2.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas características.

3.º Las pólvoras y los explosivos de todas clases.

4.º Los cañones, cureñas, avantrenes, arcones, cocinas y hornos de campaña, furgones, herrerías de campaña, proyectores y sus accesorios y sus piezas sueltas características.

5.º Los telémetros y sus piezas sueltas características.

6.º Los gemelos, los telescopios, los cronómetros y los diversos instrumentos náuticos.

7.º Los efectos de vestuario y de equipos militares característicos.

8.º Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra.

9.º Los arneses militares de todas clases característicos.

10. El material de campamento y las piezas sueltas características.

11. Las planchas de blindaje.

12. El plomo en lingotes, en hojas ó en tubos.

13. Los alambres de puntas así como los instrumentos que sirven para fijarlos ó cortarlos.

14. Las hojas de lata.

15. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas especialmente caracterizadas, no pudiendo ser utilizadas sino en un buque de guerra; los forros y el acero propio para la construcción de los barcos.

16. Los aparatos de señales acústicas submarinas.

17. Los aeroplanos, los aerostatos, globos y aeronaves de todo género, sus piezas sueltas características, así como los

accesorios, objetos y materiales característicos destinados á la aerostación ó á la aviación.

18. Los instrumentos y aparatos exclusivamente hechos para la fabricación ó la reparación de las armas ó del material militar.

19. Los tornos de todas clases.

20. La madera de construcción, para las minas.

21. El carbón y el cok.

22. El lino.

Serán considerados contrabando de guerra condicional:

1.º Los víveres.

2.º Los forrajes y las materias de todas clases propias para la alimentación de los animales.

3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas, el calzado propio para usos militares.

4.º La lana animal, en bruto ó trabajada, así como los hilos de lana cardada y peinada.

5.º El oro y la plata amonedados y en lingotes; los papeles representativos de la moneda.

6.º Los vehículos de todas clases que puedan utilizarse en la guerra, así como las piezas sueltas; especialmente todos los automóviles.

7.º Los neumáticos para los automóviles, así como todos los objetos y materiales especialmente empleados en la fabricación ó en la reparación de neumáticos.

8.º El caucho y la gutapercha y las mercancías elaboradas con estos artículos.

9.º El material fijo ó de acarreo de los ferrocarriles; el material de telégrafos, radiotelégrafos y teléfonos.

10. Los combustibles, exceptuando el carbón y el cok, las materias lubricantes.

11. El azufre, el ácido sulfúrico y el ácido nítrico.

12. Las herraduras y el material de herrador.

13. Los minerales siguientes: los minerales de wolfram (wolframita y chilita), el mineral de molibdeno, de níquel, de cromo, de ematites de hierro, de manganeso, de plomo.

14. Los metales siguientes: el wolfram, el molibdeno, el vanadio, el níquel, el selenio, el cobalto, ematites de hierro, el manganeso, el aluminio, el cobre.

15. El antimonio y sus combinaciones sulfúricas y sus óxidos.

16. Las aleaciones de hierro, incluso las aleaciones con el wolfram, el molibdeno, el manganeso, el vanadio y el cromo.

17. Los objetos de guarniciones y de monturas.

18. El cuero manufacturado ó no, propio para la confección de las sillas de montar, de las guarniciones, del calzado y de las prendas de vestir de uso militar.

19. Las materias curtientes de todas clases y sus esencias.

20. Las maderas de todo género, en bruto ó trabajadas (en particular madera tallada, serrada, acepillada y de ranuras), exceptuando la madera de construcción para las minas; alquitrán de carbón de madera.

21. Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, partes del fondeadero así como las piezas sueltas.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á las «Gacetas de Madrid» de 14 de Agosto, 8 de Septiembre, 27 de Octubre, 12 y 26 de Diciembre de 1914.

Madrid 7 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 9 Mayo 1915).

Veguada militar

Núm. 1.557

En virtud de propuesta aprobada por el Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, serán vendidos en pública subasta y como de desecho, el día 24 del actual, á las diez de la mañana, en la plaza de la Trinidad, cinco bueyes carreteros y tres vacas, una de ellas con rastra.

Córdoba 12 de Mayo de 1915.—El Comandante Mayor, Antonio Burgos.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, Ravé.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.534

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia del Procurador don Juan Ramirez Castuera, en nombre de don Manuel Cabello Lucena, de esta vecindad, para acreditar é inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe:

Una casa señalada con el número treinta moderno, sin que sea conocido el antiguo, en la calle de Juan Rufo, de esta ciudad; que linda por su derecha saliendo con la número treinta y dos de don Antonio García Rivero y número treinta y cuatro de doña Rosario Perez; por su izquierda con la número veinte y ocho de la misma calle, de don Benito Rubio Larraqueta, y por su fondo ó espalda con la número veinte y uno de la calle de los Cidros, de don José Escribano, y su fachada mira al Norte; teniendo una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados, sin que se le conozcan cargas, y carece de inscripción en el Registro de la propiedad; habiendo sido adquirida por el recurrente á título de compra-venta de doña María Ruiz Gonzalez y don Francisco Dorado Castilla, como marido y representante legal de doña Francisca Ruiz Gonzalez.

Y en dicho expediente se ha acordado en providencia dictada con esta fecha, citar á las personas de quienes procede la descrita finca y á las ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á diez de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Teodoro Fernandez.

POZOBLANCO

Núm. 1.535

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, con los dos vocales natos, bajo mi presidencia, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado el día veinte y dos del actual, á las diez.

Dado en Pozoblanco á cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA

Núm. 1.536

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula castaña oscura, de once años, de 1'36 metros de alzada, marcada con M. en la cadera derecha y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, propia de Francisco Cabrera Cívico, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la noche del veinte y ocho de Abril último, de los terrenos del caserío de Santa Cruz, término de esta ciudad, y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Antonio Martinez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.537

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía de la nación, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de Rafael García, vecino de Cabra, y José Moreno Muñoz, de esta vecindad, y caso de habidos se les cite para que comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en causa por sospecha de hurto de cerdos, dentro del término de diez días.

Dado en Castro del Río á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secreterario, José Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.538

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una burra de cuatro años,

negra mediana, almendrada, con un lunar negro en la mano derecha, que fué robada á Juan Gómez Alcudia, la madrugada del día ocho del corriente mes, del corral de su casa sita en la calle San Gregorio, de esta población; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia; procediéndose también á la busca y captura de los autores del delito que hasta hoy se desconocen.

Dado en Hinojosa del Duque á once de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

BAENA

Núm. 1.540

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de José María Trojillo, de éstos vecinos, hurtada el día ocho del actual, sobre las doce, de terrenos de la casería de los Alarcones, de este término, suponiendo sea autor un sujeto de unos veinte y ocho á treinta años, que vestía sombrero de ala ancha y blusa clara, á cuya captura también se procederá, y caso de ser habida dicha caballería, la pondrán á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de diez años, alzada 1'43, castaño, raya de mulo, lunares en el lomo y costillares, hierro J. T. y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 13.

POSADAS

Núm. 1.541

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la noche del tres del actual en término municipal de Palma del Río, á los vecinos de la misma Francisco Bravo Martínez y á Rafael Ruiz Caro, y siendo habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á once de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas de los semovientes

Propiedad de Francisco Bravo Martínez:

Una marrana negra de diez arrobas, preñada.

Dos cochinos negros, capados, de unas cuatro arrobas.

Los tres con señales en el pescuezo.

Propiedad de Rafael Ruiz Caro:

Una marrana negra, cerdúa, de unas siete arrobas y preñada.

Otra marrana negra, pelona, de unas cuatro arrobas de peso.

Las dos con señales en el cuello de los ataderos.

MONTORO

Núm. 1.542

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á Miguel Calvillo Luna, vecino de Adamuz, la cual se supone hurtada en la noche del tres al cuatro del corriente mes, de la finca denominada «Horcajo del Moro», término de dicha villa, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este dicho Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á once de Mayo de mil novecientos quince.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado Jose Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de ocho años, alzada 1'44, capa castaña, raza española, hierro Europe company, en la nalga izquierda y en la derecha el de la Agrícola Española.

Núm. 1.545

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he dispuesto que el día veinte y cuatro del presente mes, á las once, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á doce de Mayo de mil novecientos quince.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6